



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Superintendencia de Seguros de la Nación

“2011 – Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores”

BUENOS AIRES, 07 JUN 2011

VISTO el Expediente N° 47.372 del registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, a través del cual EDUCAR INSTITUTO DE FORMACION SUPERIOR fuera autorizada para el dictado de cursos, talleres y seminarios del programa de capacitación continuada para productores asesores de seguros y para el dictado de los cursos de capacitación para aspirantes a matricularse como productores asesores de seguros y;

CONSIDERANDO:

Que por resolución N° 31.003 de fecha 22 de marzo de 2006 obrante a fs. 112/113, la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION autorizó a EDUCAR INSTITUTO DE FORMACION SUPERIOR para el dictado de cursos, bajo el sistema presencial, talleres y seminarios del programa de capacitación continuada para productores asesores de seguros y para el dictado de los cursos de capacitación para aspirantes a matricularse como productores asesores de seguros.

Que el 21 de marzo de 2011, el ENTE COOPERADOR LEY 22.400, informó a este Organismo de control que la citada prestadora no había dictado cursos en un lapso mayor a los dos últimos ciclos lectivos.

Que EDUCAR INSTITUTO DE FORMACIÓN SUPERIOR no cumplió con los requisitos obligatorios para mantenerse como prestadora de los cursos de capacitación antes descriptos, situación que se encuadra en el artículo 17° de la



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Superintendencia de Seguros de la Nación

Comunicación N° 1997 de fecha 30/12/08 (Manual de procedimientos – vigente al año 2009, y contemplada en el texto de la actual normativa).

Que los artículos 3 de la Ley N° 22.400 y 67 de la Ley N° 20.091 confieren atribuciones a este Organismo para el dictado de la presente resolución.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Dejar sin efecto la autorización otorgada a EDUCAR INSTITUTO DE FORMACION SUPERIOR para el dictado de cursos bajo el sistema presencial, talleres y seminarios del programa de capacitación continuada para productores asesores de seguros y para el dictado de los cursos de capacitación para aspirantes a matricularse como productores asesores de seguros, conferida por la Resolución N° 31.003, de fecha 22 de marzo de 2006.

ARTICULO 2º.- Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial.

RESOLUCION N° 3 5 8 4 8

FIRMADO POR : FRANCISCO DURAÑONA